



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la transaccion celebrada por don Juan Esparza con la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre indemnizacion de tiempo de servicios, el señor Juez de Primera Instancia doctor J.Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.-Transaccion.-

Señor Juez:-

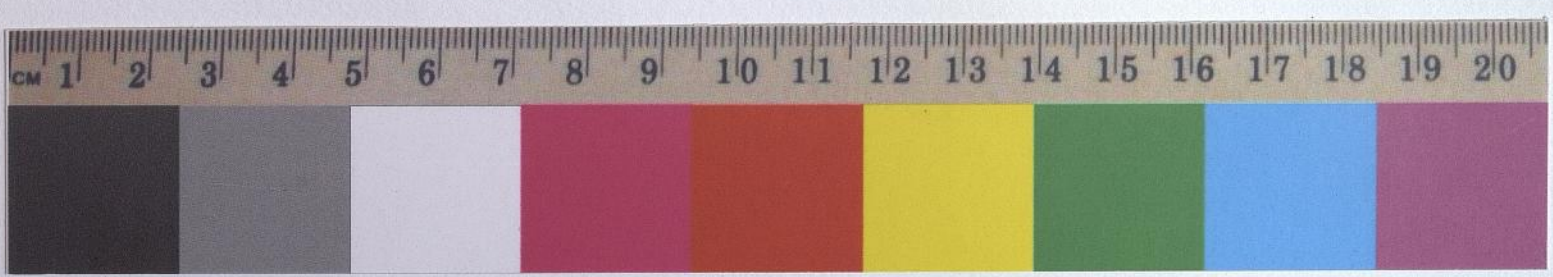
Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el poder que presento que se me devolverá tomado razón y Juan Esparza, por derecho propio, a usted decimos :p

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el año de mil novecientos diecisiete, primero en las haciendas Huacraruco y Suchubamba como mayordomo, y despues en el fundo "El Tambo" como administrador, percibiendo en este ultimo cargo el haber mensual de Ciento cuarenta soles.

Por razones de orden personal el señor Esparza, ha decidido retirarse del servicio, presentando renuncia de su empleo; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada, consecuente con el buen propósito que le anima de proceder siempre con liberalidad en beneficio de sus buenos servidores, ha convenido en abonarle la suma de tres mil quinientos soles oro, que cubre con exceso los veintitres años de servicios que tiene prestados, a razon de un sueldo por año; de manera que con el recibo de esta cantidad el señor Esparza declara que queda ampliamente satisfecho con la entrega que le hace la Empresa Agricola Chicama Limitada, cuya obligacion en consecuencia, queda definitivamente cancelada y extinguida, por los servicios que ha prestado durante el tiempo y en las condiciones que se expresan en el párrafo anterior el recurrente Juan Esparza.



AA-MCG 1-1
CA: 1
DO: 65
FS: 4



En tal virtud en ejecucion de este convenio, el doctor Elías Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero ciento sesenticinco mil trescientos cuarenticinco cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Tres mil quinientos soles, que seran entregados a don Juan Esparza, una vez que su despacho haya aprobado la presente transaccion, declarando canceladas y extinguidas las obligaciones de la Empresa Agricola Chicama Limitada que le fijan las leyes cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve, por las indemnizaciones por servicios prestados por el expresado señor Esparza, a quien además, se le entrega la póliza de seguros sobre su vida expedida por la Compañía de Seguros "El Porvenir" en cumplimiento de la ley primeramente citada numero cuatro mil novecientos dieciseis. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad de soles tres mil quinientos en conformidad con lo que dispone el articulo cincuentitres de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, se ha de servir prestar su aprobacion al presente recurso, disponiendo que se haga entrega de él al recurrente señor Esparza. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido que se expida y de la diligencia de entrega. -

Trujillo, setiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta. --- Gamarra trescientos veintiseis. - - - Elias Iturri L.V. --- Juan Esparza. -

AUTO DE F/5. Trujillo, setiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta. - - - - AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si por presentado con el testimonio de poder y cheque que

se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte



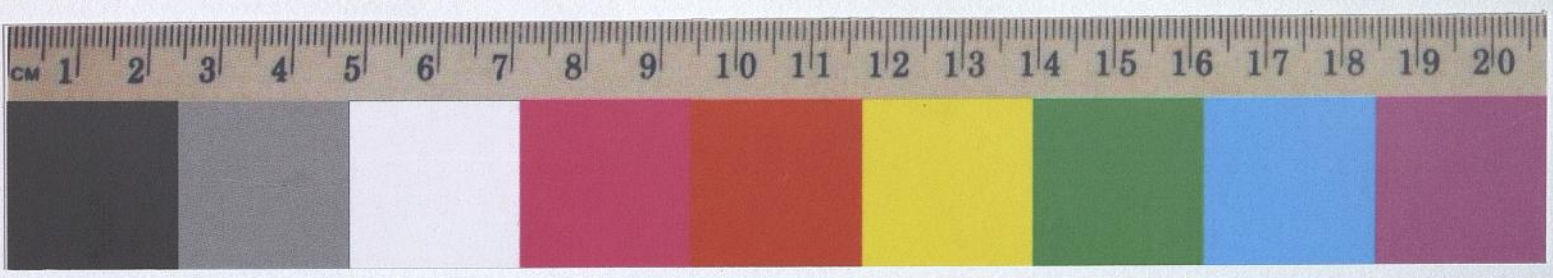


en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él, las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transaccion delebrada entre el doctor Elias Iturri, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Juan Esparza, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado, debidamente endosado por la suma de tres mil quinientos soles oro a don Juan Esparza, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia; reintegrandose el papel. - - - - -

Del Castillo. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F/5 vta. - En Trujillo, setiembre veintiseis de mil novecientos cuarenta, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Juan Esparza del cheque numero ciento sesenticinco mil trescientos trescientos cuarenticinco cargo Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de Tres mil quinientos soles oro y ~~ad~~ándose por recibido el expresado Juan Esparza de la citada suma firma la presente diligencia por ante mi de que doy fé. - - - - Juan Esparza. - - - - Antonio Vejarano. - - - - Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta. - - -

Antonio Vejarano R.
 ANTONIO VEJARANO R.
 ESCRIBANO DE ESTADO
 TRUJILLO - PERU



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. Hda. Casa Grande, la Póliza # 5210, por valor de un mil novecientos soles oro, expedida por la Compañía de Seguros sobre la Vida " El Porvenir ", la misma que me corresponde como empleado que he sido en la expresada Empresa.

Hda. Casa Grande 24 de Octubre de 1940

Juan España



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 30 de setiembre de 1940.

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.
Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85-
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO



Juan Esparza
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/. 3500.00, y cuya suma he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L. V.
Elias Iturri L. V.

cc.
a/.
AV/.

